Zipaquirá (Cundinamarca) Quince (15) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, se observa que el término de suspensión de las mismas se encuentra vencido, razón por la cual **se reanudará** el presente proceso de conformidad a lo normado en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente proveído ingresen las presentes diligencias a fin de que se continúe el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
13674d8e9aa686660fb2d5dc771b1251c6284d70103159efaa8fd7c10a22509f

Documento generado en 15/02/2022 10:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica